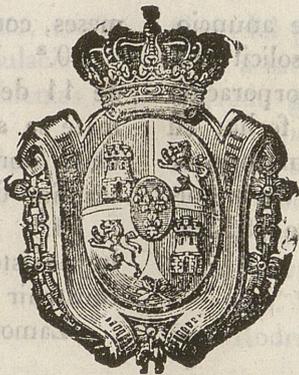


Núm. 108.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 8 de Setiembre de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 155.

Circular de la Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Presidente de la Asociacion de Ganaderos del Reino me dice con fecha 26 de Julio último lo siguiente:

„Al reformarse el régimen de las antiguas cuadrillas de Ganaderos por la Real orden de 3 de Octubre de 1836, y por la consiguiente instruccion de 1.º de Abril de 1851, quedaron los negocios locales de ganadería á cargo de los Alcaldes y Juntas de Ganaderos de cada término municipal, y los asuntos de interés general del mismo ramo al cuidado de la Comision auxiliar de cada provincia; mas sin embargo se conservaron provisionalmente los distritos de las antiguas cuadrillas para el nombramiento de Personeros necesarios de las Juntas generales de Ganaderos del Reino. Y á fin de que este servicio se desempeñe en armonía con el sistema general de aquella instruccion; de conformidad con lo acordado por las Juntas generales que he presidido en Abril del presente año, he determinado quede sin efecto el artículo 15 de la citada instruccion de 1.º de Abril de 1851, y en su lugar se observen los siguientes:

1.º Los dueños de los ganados que se apacientan por el verano ó todo el año en cada provincia, se consideran como una cuadrilla subalterna de Ganaderos para el nombramiento de Personeros que los representen en las Juntas generales.

2.º Se nombrará un Personero al menos por cada provincia, y uno mas por cada una de aquellas en que veranean ganados trashumantes; considerándose como vocales necesarios para completar los cuarenta que exige la ley. Igualmente compondrán la Junta general los demas Ganaderos que

quieran asistir como vocales voluntarios, teniendo los requisitos legales y estando solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.

3.º Los Personeros vocales necesarios y sus suplentes serán nombrados por las comisiones auxiliares de Ganaderos de las respectivas provincias; á las que podrán agregarse el número de Ganaderos que se señale en la instruccion que dará la Presidencia con acuerdo de la Comision permanente, dictando las reglas que hayan de observarse en las mismas elecciones. Entretanto continuarán las que hasta aqui han regido, segun se expresará en las convocatorias.

Lo que participo á V. S. para que se sirva cooperar á su egecucion, haciendo se publique en el Boletin oficial de la provincia y remitiéndome un egemplar del número en que se realice.”

Lo que se inserta para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 27 de Agosto de 1853. = Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por falta de licitadores no tuvo efecto la enagenacion de un monte de los Propios de Mayorga, de cabida de 1,923 fanegas y 192 palos, y se anuncia nuevamente retasado en la cantidad de 307,782 rs. 12 mrs. en venta.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Gobierno y ante el Ayuntamiento el Viernes 30 de Setiembre próximo á las once de la mañana, con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las respectivas Secretarías. Valladolid 27 de Agosto de 1853, = Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiendo fallecido el Cirujano titular de la villa de Villalon y acordado el Ayuntamiento con los mayores contribuyentes la provision de la plaza, he dispuesto para que

tenga efecto, hacerlo público por medio de este anuncio, á fin de que los que opten á ella, dirijan sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de aquella Corporacion en término de un mes, á contar desde esta fecha: su dotacion consiste en 3,300 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, y por separado los partos y golpes de mano airada. Valladolid 30 de Agosto de 1853. = Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Zamora.

En virtud de lo resuelto en Real orden de 9 del actual por la cual se ha servido S. M. desaprobado el remate de las obras de la Cárcel de la Ciudad de Toro celebrado en 19 de Junio último, he señalado para la nueva subasta de las referidas obras el día 29 de Setiembre próximo y hora de la una de su tarde. El remate, que girará sobre la cantidad de 226,188 rs. á que asciende el presupuesto, tendrá efecto en mi despacho, y en Toro ante el Alcalde de aquella Ciudad en el local que ocupa el Ayuntamiento de la misma, bajo las condiciones y demas que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en la del expresado Ayuntamiento, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Previsiones para el remate.

1.^a Solo podrán tomar parte en la subasta las personas que acrediten en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han entregado en la Depositaria de este Gobierno de provincia, ó en la del Ayuntamiento de la Ciudad de Toro, el 5 por 100 de la cantidad del presupuesto en dinero metálico.

2.^a Principiará el acto por la presentacion de los documentos que den derecho á la licitacion, y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que les ocurran ó pedir las explicaciones necesarias; en inteligencia de que una vez abierta la subasta no se admitirá observacion ni explicacion que la interrumpa.

3.^a Se hará lectura de este anuncio con sus prevenciones, de las condiciones facultativas y de las particulares económicas, bajo las cuales se han de ejecutar las obras, y del resumen del presupuesto.

4.^a Formalizada la lectura de los documentos mencionados el Presidente fijará el término de un cuarto de hora para la admision de mejoras, y trascurrido aquel, concluirá el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5.^a La menor mejora admisible en la subasta será de 200 rs. y todas las que se hagan deberán recaer sobre la cantidad total del presupuesto.

6.^a Una vez concluido el remate será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7.^a Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el acto, pero quedará retenida la de aquel que hubiere causado remate á su favor, para que constituya la fianza correspondiente.

8.^a El remate no tendrá validéz ni efecto alguno hasta que haya recaido la aprobacion superior.

9.^a Las obras deberán darse concluidas en el término de doce meses, á contar desde el día siguiente al de la aprobacion del remate; y el término señalado para la responsabilidad de la seguridad de las mismas es el de cuatro

meses, contados desde el día en que se den por terminadas.

10.^a En conformidad con lo resuelto en Real orden de 11 de Mayo último, la cantidad en que quede el remate se satisfará en tres plazos iguales, uno á la mitad de la obra, otro al concluirla y el tercero al espirar el término de la responsabilidad.

11.^a Quedan á beneficio del contratista los materiales hoy existentes en el antiguo edificio sobre que se ha de construir la Cárcel.

Zamora 29 de Agosto de 1853. = Antonio Guerola.

Real Academia de Bellas Artes de Valladolid.

La Academia de Bellas Artes de esta Capital, en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Octubre de 1849 y Reglamento para las enseñanzas de Maestros de Obras, Directores de Caminos vecinales y Agrimensores, aprobado por Real orden de 16 de Julio de 1852, ha acordado abrir al público la enseñanza de la Escuela de la misma, sita en la calle del Obispo número 17, desde el día 1.^o de Octubre próximo venidero, comprendiendo los estudios siguientes;

ESTUDIOS MENORES.

- 1.^o Aritmética y Geometría, propias del dibujante y dibujo lineal.
- 2.^o Dibujo de figura.
- 3.^o Dibujo de adorno aplicado á las Artes y á la fabricacion.
- 4.^o Modelado y vaciado de adornos.

ESTUDIOS SUPERIORES.

- 1.^o Dibujo del antiguo y del natural.
- 2.^o Pintura y Escultura.
- 3.^o Enseñanza de Maestros de Obras, Directores de Caminos vecinales y Agrimensores y Aforadores, dividida en los cursos siguientes:

PRIMER AÑO.

Elementos de Geometría descriptiva pura y su aplicacion á las sombras, cortes de piedras y maderas.

Topografía, que comprenderá la medicion de líneas accesibles é inaccesibles, trazado en el terreno de toda clase de figuras, levantamiento de planos con la pantómetra, plancheta, brújula y grafómetro, y una sucinta reseña de las curvas de nivel para levantar los planos; formacion de los perfiles del terreno y division de figuras.

La Agrimensura comprenderá el conocimiento y estudio de los terrenos, division de heredades, apeos y deslindes, aforos de toda especie, y la parte legal que corresponde á esta profesion.

Dibujo topográfico á pluma, y práctica de la topografía y manejo de los instrumentos.

Este primer año es comun á los Maestros de Obras, Directores de caminos vecinales, y Agrimensores, sin mas diferencia que estos últimos no asistirán á la clase de Geometría descriptiva, y terminarán en él su carrera.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de Mecánica como base fundamental de la construccion; y abrazará la composicion y descomposicion de fuerzas, centros de gravedad, máquinas elementales,

indicaciones de los motores, en particular el agua, conocimiento de los materiales, su completa manipulacion y aplicacion á la construccion, y resolucion de problemas de construccion.

Dibujo topográfico á color, y delineacion de Arquitectura. Este año es comun para los Maestros de Obras y Directores de caminos vecinales.

TERCER AÑO.

Para Maestros de Obras.

Composicion de edificios rurales y de tercer orden.
Parte legislativa y práctica de la profesion.
Ejercicios de composicion.

TERCER AÑO.

Para Directores de Caminos vecinales.

Caminos vecinales, su establecimiento y trazado.
Parte legislativa que los comprende, y práctica del ejercicio de esta profesion.

Ejercicios gráficos del trazado de los caminos y sus obras accesorias.

Los que deseen ingresar en el primer año de Maestros de Obras, Directores de Caminos vecinales y Agrimensores, tendrán por lo menos 18 años de edad. Se presentarán en la Secretaría de la Escuela de la Academia, acompañados de sus Padres, Tutores ó encargados, con un memorial que exprese su nombre, apellidos, edad y naturaleza, con la partida de Bautismo legalizada y los documentos que acrediten los estudios preparatorios siguientes:

Instruccion Primaria elemental completa. Geografía. Primero y segundo año de Matemáticas Elementales. Dibujo lineal ó de figura. Sufrirán además un examen de estas materias antes de ser matriculados, pagando por derechos de Matricula 100 reales vellon, que habrán de satisfacer en dos plazos, uno al tiempo de matricularse y el otro concluida que sea la primera mitad del curso.

Los estudios del tercer año para Maestros de Obras y Directores de Caminos vecinales no podrán simultanearse; pero el alumno aprobado de Maestro de Obras que quiera recibirse también de Director de Caminos vecinales, ó vice-versa, podrá sin mas requisito matricularse en las asignaturas que no haya cursado.

Para ingresar en las demas enseñanzas se necesita tener 10 años cumplidos, y los aspirantes deben presentar en la Secretaría general de la Academia un memorial que exprese su nombre y apellidos, edad, naturaleza, y los nombres y habitacion de sus Padres ó Tutores, satisfaciendo 30 reales vellon por derechos de matricula los que hayan de cursar las comprendidas en los estudios superiores. La de los estudios menores es gratuita.

La matricula queda abierta desde el dia 15 del presente hasta 1.º de Octubre próximo, en los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Valladolid 1.º de Setiembre de 1853. = El Secretario general, José de Casas Lezcano.

Alcaldía constitucional de Tordesillas.

Con superior autorizacion se arriendan en pública subasta para la próxima invernía los prados y pastos del

pinar del pertenecido de los Propios de Villamarciel, agregado á este distrito Municipal, titulados Batuecas, Heras y Prado grande. La subasta constará de dos remates el primero para la admision de proposiciones que cubran la tasacion, tendrá efecto el dia 9 del corriente hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial, y el segundo para la puja de la décima en el dia 17 del mismo, en cuyo intervalo se hallará de manifiesto el expediente de su razon. Tordesillas 1.º de Setiembre de 1853. = El A., José Rodriguez Casado. = Pedro de Haro, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Con autorizacion del Señor Gobernador de la provincia se subastan en renta por tres años, á contar desde Setiembre próximo á fin de Agosto de 1856, varias suertes de tierras que fueron de la roturacion del monte de estos Propios, y que se arriendan en quiebra por no haber pagado los colonos diferentes rentas pertenecientes á las mismas.

Las personas que deseen interesarse en dicha subasta, se presentarán en las Casas Consistoriales de esta villa en los dias 11 y 12 de Setiembre próximo, en que se han de celebrar los remates en las horas de diez á una de la mañana, en cuyos dias y sitio estará de manifiesto el pliego de condiciones, y en los anteriores, en la Secretaría de Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores. Nava del Rey 27 de Agosto de 1853. = El Presidente, Pedro Moyano Sanchez.

Alcaldía constitucional de Simancas.

Quien quisiere tomar en arrendamiento el aprovechamiento de la piña de los pinares de esta villa y el de mimbre de las islas debajo del puente de la misma, todo como valores de los Propios de ella, acuda á esta Sala Consistorial el Domingo 11 de Setiembre próximo á las doce de su mañana que tendrá lugar el primer remate y en el siguiente 18 de dicho mes que se hará el segundo y perentorio á la misma hora, bajo las condiciones que aparecen del expediente de su razon que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Simancas 31 de Agosto de 1853. = El Alcalde, Pedro Herrero. = Manuel de Llanos Sanchez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias.

Por acuerdo de dicha Corporacion y autorizacion del Señor Gobernador Civil de la provincia, se saca en pública subasta los pastos de la próxima invernía de los prados de Carre-Evan y Rio, pertenecientes á los Propios de esta villa, justipreciados en 10,000 rs. y señalados sus dos remates para los dias 11 y 18 del próximo Setiembre, que tendrán efecto en la Sala Consistorial de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion. Siete Iglesias 31 de Agosto de 1853. = El Presidente, Franco Juarez. = Bernardo Lucas, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pesquera de Duero.

Los dias 11, 18 y 25 del próximo mes de Setiembre, á las diez de sus mañanas en la Sala Capitulada, se celebra-

rán los remates primero, segundo y caso necesario el tercero en renta por un año, 1854, del barco de estos Propios, que se halla sobre las aguas del Duero contiguo á este pueblo, tasado dicho barco en 1,000 rs. en venta y 100 en renta.

El 25 de dicho mes de Setiembre y hora referida, á continuacion uno de otro, tendrán lugar los remates tambien en renta: 1.º de la aceña de dichos Propios sita en este término y márgenes del Duero por dos años, 1854 y 55, tasada en venta en 50,000 rs., y en renta anual á metálico en 2,375 rs., y á grano 76 fanegas de trigo y 38 de centeno; y 2.º la tejera sita igualmente en este término y subida á la ermita de Nuestra Señora de Rubialejos, por cuatro años, 1854 al 57 ambos inclusive, cuya tejera está tasada en 1,500 rs. en venta y 150 en renta anual.

Los respectivos expedientes están de manifiesto en la Secretaría y se pondrán además en el acto del remate. Pesquera de Duero 24 de Agosto de 1853.—El Alcalde, Victoriano Pedrero.—Leonardo Rueda, Secretario.

Don Luis Díez, Alcalde constitucional de esta villa de Villalár.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda en pública subasta los derechos de Consumos para el año 1854, bajo las condiciones establecidas por el mismo y con sugesion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de vino.	3450
Por los de aguardiente.. . . .	524
Por los de vinagre.	24
Por los de aceite de oliva.	910
Por los de carne y tocino.	1890
Por los de jabon.	324

TOTAL. 7122

Cuyos remates tendrán lugar el primero el Domingo 11 y el segundo el 18 del corriente mes, teniendo efecto dichos remates de diez á doce de sus respectivas mañanas en la Casa Concejo. Los que gusten interesarse en dicho arriendo, podrán enterarse del pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. Villalár 4 de Setiembre de 1853.—El Alcalde, Luis Díez.—Por su mandado, Felipe Rodriguez Higuera, Secretario.

Alcaldía constitucional de Portillo.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa tienen acordado que para llevar á efecto la rectificacion del Padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, se anuncie á todos los vecinos y hacendados forasteros, sus apoderados ó arrendatarios, que á término de veinte dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones que previene el artículo 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 (para lo que se hallan pliegos impresos en la Imprenta

de dicho Boletín oficial); previniéndoles que pasado dicho término sin presentar dichas relaciones, la Junta pericial egecutará la rectificacion, y ya no serán oidas las reclamaciones de agravios que quieran producir, como está encargado por la Superioridad. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se fija el presente. Portillo 29 de Agosto de 1853.—El Alcáde, Baldomero Pasalodos.

Con el propio objeto invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Melgar de arriba.
- Villanueva de Duero.
- Villamarciel.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan 48 obradas de tierra blanca de buena calidad, cerca del ex-Convento de Prado; al que le con-vengan puede enterarse de las condiciones en la Librería de Roldan, Plazuela Vieja.

El dia 16 del presente mes de Agosto ha desaparecido una res vacuna del prado de la villa de Fuensaldaña, cuyas señas son: edad 2 años, pelo negro, un poquito bragada, el asta izquierda mas baja que la derecha, y marcada en la cadera derecha con las iniciales A. R. La persona que la hubiera hallado, podrá avisar á su dueño que lo es Angel Moratinos, vecino de dicho pueblo, quien dará su hallazgo.

Agencia general de Negocios y Caja de Imposicion y Préstamos.

Estado que manifiesta las operaciones verificadas por la Caja de dicho establecimiento en el mes de la fecha.

PRÉSTAMOS.	<i>Reales mrs.</i>
18 operaciones hasta 2,000 rs. vn. inclu-sives.	20,402..
10 id. desde 2,001 rs. hasta 5,000 rs. id.	34,900..
3 id. desde 5,001 rs. hasta 10,000 rs. id.	19,600..
2 id. desde 20,001 rs. hasta 30,000 rs. id.	43,000..
	117,902..
IMPOSICIONES.	
13 imposiciones hasta 8,000 rs. vn. inclu-sives.	8,720..
REINTEGROS.	
1 imposicion por capital é intereses.	3,020.. 28
1 id. por id. id.	10,066.. 22
1 id. por id. id..	8,075..
	21,162.. 16

Valladolid 31 de Agosto de 1853.—El Director, José Grijalvo.